

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso anexando memorial de renuncia al poder presentada por la Doctora LUZ MELBA SALAS BENAVIDES, como apoderada suplente de la parte demandante CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS – CHEC, así como la sustitución de poder realizada por la abogada LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ. Pendiente poner en conocimiento oficios de Entidades Financieras. Sírvasse proveer.

Supía, 08 de Febrero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
INTERLOCUTORIO N°116**

Nueve (09) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P NIT.890.800.128-6
Demandado: MARIA LIBIA LEMOS DE PIEDRAHITA C.C25.212.087
Radicado: 17777408900120230037200

La Dra. **LUZ MELBA MARÍA SALAS BENAVIDES**, identificada con C.C52.147.574 y portadora de la T.P 162.547 del C.S.J, presenta escrito de renuncia al poder a ella conferido como abogada dentro del presente trámite en representación de la parte demandante.

De igual forma, se aporta sustitución de poder realizado por la apoderada principal en este proceso, Dra. LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ, quien sustituye las facultades a la abogada EVA GISELLE MORENO GIRALDO C.C1.010.235.874 y portadora de la T.P362.757 del C.S.J. de la misma se aporta como correo electrónico: eva.m@reincar.com.co.

Para decidir lo que en derecho corresponda se estima conveniente hacer las siguientes

CONSIDERACIONES

Por ser procedente, y toda vez que se puede evidenciar que han transcurrido los cinco (5) días que preceptúa el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia de la citada abogada.

Ahora bien, respecto a la sustitución de poder, por ser procedente y para los efectos previstos en los artículos 74 y 75 del CGP, conforme la sustitución que hace la apoderada de la parte demandante, abogada **LEIDY PATRICIA RODRÍGUEZ**, identificada con C.C1.065.865.565 y portadora de la Tarjeta Profesional N°345.085 del CSJ , se **reconocerá personería** a la Dra. EVA GISELLE MORENO GIRALDO, como abogada sustituta, quedando revestida de las mismas facultades otorgadas a la apoderada principal, de acuerdo con la sustitución conferida.

En virtud de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

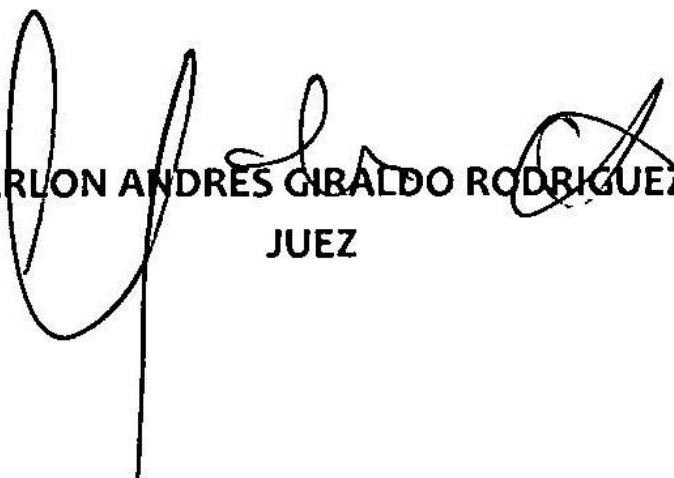
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la Doctora **LUZ MELBA MARÍA SALAS BENAVIDES** como abogada suplente de la parte demandante CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS - CHEC, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: AUTORIZA la sustitución de poder que hace la Dra. LEIDY PATRICIA RODRIGUEZ, y en tal sentido **RECONOCER** personería jurídica para actuar en el presente trámite, a la abogada **EVA GISELLE MORENO GIRALDO** C.C1.010.235.874 y portadora de la T.P362.757 del C.S.J. de la misma se aporta como correo electrónico: eva.m@reincarnar.com.co, para representar los intereses de la parte demandante.

La sustitución se otorga transfiriendo todas las facultades otorgadas en el poder inicial.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO oficio de Entidades Financieras BANCO SUDAMERIS – BANCO DE OCCIDENTE – BANCO BBVA – BANCO POPULAR – BANCOLOMBIA – BANCO CAJA SOCIAL – BANCO AGRARIO – BANCO DAVIVIENDA respecto a solicitud de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
Nº022 del 12 de febrero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA